



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: ELVIS DEL JESÚS DZUL MÉNDEZ, MARÍA JOSÉ GARMA UC, WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMÉNEZ Y JULIA DEL SOCORRO TUZ COLLÍ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: WENDY FABIOLA CASANOVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CAMPECHE PARA EL PERIODO 2025-2027.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/11/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Elvis del Jesús Dzul Méndez, María José Garma Uc, Wendy Elizabeth del Valle Jiménez y Julia del Socorro Tuz Collí, en contra de **"LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, RELATIVA AL EXPEDIENTE CJ/JIN/007/2026, NOTIFICADA POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026"** (sic). La **Magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de acumulación y diligencia para mejor proveer** con fecha **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas** del día de hoy **veintisiete de mayo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de **acumulación y diligencia para mejor proveer con fecha veintisiete de mayo del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/11/2026.

PROMOVENTES: ELVIS DEL JESÚS DZUL MÉNDEZ, MARÍA JOSÉ GARMA UC, WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMÉNEZ Y JULIA DEL SOCORRO TUZ COLLÍ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERA INTERESADA: WENDY FABIOLA CASANOVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE PARA EL PERIODO 2025-2027.

ACTO IMPUGNADO: "LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, RELATIVA AL EXPEDIENTE CJ/JIN/007/2026, NOTIFICADA POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026" (sic).

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada María Eugenia Villa Torres, instructora en el presente asunto, con el acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en curso, por el que turna a esta ponencia el escrito de la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, y documentación adjunta, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, mediante correo especializado *Fedex Express*, el día de veintidós de mayo del presente año. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada instructora, **ACUERDA:**



PRIMERO: Acumulación. Se tiene por recibido el escrito de la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, y documentación adjunta, a través del cual presenta copias certificadas de la siguiente documentación:

- Acta de instalación de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
- Expediente correspondiente al Juicio de Inconformidad CJ/JIN/007/2026.
- Escritos presentados por Elvis del Jesús Dzul Méndez, María José Garma Uc y Julia del Socorro Tuz Collí el veintidós de noviembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita, para que obre conforme a derecho y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, se tiene a la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, informando que por lo que hace a las actas de la jornada electoral celebrada el siete de diciembre de dos mil veinticinco para la elección de Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2025-2027, las mismas deberán de ser requeridas a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, toda vez que fue el órgano encargado de llevar a cabo dicho procedimiento electivo, razón por la que no obra en los archivos de esa Comisión de Justicia.

SEGUNDO: Diligencia para mejor proveer. En atención a lo informado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, y en razón de que en el citado expediente remitido por la referida Secretaria Técnica, no obra la documentación necesaria para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97¹ de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**", y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electora, **requiérase a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, ambos del Partido Acción Nacional, para que en un plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita en copia certificada, lo siguiente:

A la Comisión de Justicia del Consejo Nacional.

1. El Acuerdo CNPE-230/2025, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco,

¹ Consultable en <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2010-97.pdf>



emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, relativo al cómputo estatal, asignación de integrantes de la Comisión Permanente Estatal y Declaración de Validez respecto a la elección de presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche 2025-2027.

2. Las Providencias SG/002/2026, de fecha doce de enero del año en curso, emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, con relación a la ratificación de la elección de la presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2025-2027

A la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

1. Actas de la jornada del siete de diciembre de dos mil veinticinco y todas las demás actuaciones relacionadas con la elección interna del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche para el periodo 2025-2027.

Hago de su conocimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, ambos del Partido Acción Nacional, con copia certificada del presente proveído, a las partes y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694, 695 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada instructora María Eugenia Villa Torres, por ante mí el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA INSTRUCTORA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"




ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y
DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.

TEEC/JDC/11/2026


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (27 de mayo de 2026), hago entrega de los autos a la actuario 
de este tribunal. **CONSTE.**